



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



NÚMERO 89

Viernes 20 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 53, correspondiente al día 22 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 dictando normas para el cumplimiento del Decreto de 10 del actual por el que se restablece el artículo 28 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1914.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del Decreto de 10 del actual, por el que se restablece el artículo 28 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1914.

Este Ministerio acuerda dictar las normas siguientes:

1.ª Las Escuelas Normales abrirán un plazo de matrícula, que terminará el día 3 de Marzo próximo, para que los aspirantes a Maestros que deseen realizar sus estudios por Enseñanza oficial en el curso intensivo que determina el art. 3.º del precitado Decreto, verifiquen su inscripción y pago de derechos. Las clases darán comienzo el día 5 del citado mes de Marzo.

2.ª Al efectuar la matrícula habrán de aportar los siguientes documentos:

a) Título de Bachiller o certificación que acredite haber efectuado el depósito correspondiente.

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la carrera y hallarse revacunado.

c) Certificación de nacimiento legitimada o legalizada, según los casos, quedando exentos de presentar este documento si en la certificación académica del Instituto se consigna la fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

d) Informes de las autoridades respecto a la conducta moral y política y de adhesión al Movimiento.

3.ª Los alumnos oficiales abonarán, por el primer plazo de matrícula, treinta pesetas en papel y veinticinco en metálico, por todas las asignaturas que constituyen el grupo; igual cantidad satisfarán durante la primera quincena de Mayo por el

segundo plazo. Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán la misma cantidad en un solo plazo.

4.ª Las asignaturas que habrán de aprobar los aspirantes al Magisterio son las de Religión e Historia Sagrada, Música (primero y segundo curso), Prácticas de Enseñanza, Religión y Moral, Pedagogía (primero y segundo curso), Historia de la Pedagogía, Labores y Economía para maestras y Caligrafía (primero y segundo curso). Esta última asignatura no necesitan aprobarla, siempre que justifiquen haberlo hecho en el Bachillerato, según dispone la Real Orden de 13 de Octubre de 1922.

5.ª Los alumnos oficiales verificarán diariamente prácticas de enseñanza desde el 5 de Marzo hasta el comienzo de las vacaciones de verano del presente curso en la Escuela graduada aneja a la Normal, y si dicha Escuela no fuese suficiente, en otras Escuelas de la capital. A este efecto, se pondrá de acuerdo el Director de la Escuela Normal con el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza para la designación de la Escuela en que han de realizarse las Prácticas y tomar, asimismo, las medidas oportunas para vigilarlas.

Los alumnos de enseñanza no oficial deberán realizar Prácticas de enseñanza en Escuelas nacionales durante el mismo tiempo que los oficiales, y al efecto, harán la inscripción antes del tres de Marzo próximo y cumplirán los demás requisitos determinados en la Real Orden de 2 de Junio de 1919 y 5 de Septiembre del mismo año. Los alumnos no oficiales que se hallen comprendidos en las Reales Ordenes de 16 de Marzo de 1922 y 26 de Febrero de 1926 y los que se encuentren en casos similares, podrán verificarlas en los Centros respectivos, no necesitando hacer la inscripción.

Todos los alumnos de Enseñanza no oficial, para sufrir el examen de Prácticas, habrán de acreditarlas mediante certificado expedido por el Profesor que les haya dirigido, con el visto bueno del Inspector de la zona los que las hayan verificado en Escuelas nacionales y con el del Director del Colegio los que las efectuasen en Centros privados legalmente establecidos; a dicho certificado acompañarán la Memoria correspondiente.

6.ª Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen examinarse en la convocatoria de Julio próximo harán su matrícula durante todo el

mes de Abril, cumpliendo, al efecto, los mismos requisitos que se señalan para los alumnos oficiales en la norma segunda de esta Orden.

7.ª Los exámenes para los alumnos oficiales tendrán lugar del 20 al 31 de Julio próximo. Los de enseñanza no oficial, se celebrarán del 1 al 15 de Julio.

Los exámenes no oficiales de las tres convocatorias restantes tendrán lugar en los meses de Junio y Septiembre y el pago de matrícula se verificará en Abril y Agosto, respectivamente.

Por la Dirección General se resolverán las incidencias que puedan surgir para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 17 de Febrero de 1940.— IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

1038

El «Boletín Oficial del Estado» número 100 correspondiente al día 9 de Abril de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 3 de Abril de 1940 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español el día 23 de Abril del año actual.

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituida por Real Decreto de 6 de Febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la Muerte del Príncipe de los Ingenios Españoles don Miguel de Cervantes Saavedra, ha adquirido en España cada año más importancia y conviene que no se pierda la celebración de esta fiesta que puede contribuir al desarrollo de la cultura Nacional.

A tales fines, de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único.—En cumplimiento del Real Decreto de 6 de Febrero de 1926, el día 23 de Abril del corriente año, se celebrará, en toda España, la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos

de Enseñanza general, organizarán, para dicho día, sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del S glo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º De quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes consagrado al tema «Lo que ha sido hasta ahora y lo que pueda ser la Fiesta del Libro».

3.º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema «Proyecto y plan de una continuación de la Historia de la Poesía Hispano Americana de Menéndez Pelayo».

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los días 23 al 30 de dicho mes, los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos, y de acuerdo con los Establecimientos

Ayer, 19 de Abril

FIESTA DE LA UNIFICACIÓN

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

no se publicó este periódico



editoriales y librerías de la localidad, la Semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del 10 por 100 sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y del servicio de «Lecturas para el Soldado», el referido día 23, establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de Tierra y Aire.

El servicio de «Lecturas para el Soldado», organizará, de acuerdo con las Autoridades militares, lecturas en voz alta y conferencias en los Cuarteles y Hogares del Soldado e igualmente, y previo acuerdo con las Autoridades correspondientes, realizará el mismo servicio en las diferentes Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de Abril de 1940.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1773

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE
GANADERIA

Circular número 98

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y con el fin de evitar el abuso a que pudiera dar lugar el sacrificio de ganado equino en los Mataderos para el aprovechamiento de sus carnes en fresco, por no aplicarse por las Autoridades correspondientes las normas prevenidas en las disposiciones vigentes, con grave perjuicio para los intereses nacionales de la ganadería y de la agricultura al restarles animales útiles que con su trabajo contribuyen tan directamente al fomento de la riqueza nacional, a propuesta del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, ordeno a todos los señores Inspectores Municipales Veterinarios, en general, y muy especialmente a los encargados de este Servicio en los Mataderos, pongan el mayor celo en el cumplimiento estricto de las disposiciones que rigen la materia, sobre todo en lo referente a la edad, no debiendo admitir al sacrificio animales que no sean mayores de doce años, y además tendrán muy en cuenta que se exige como condición ineludible que dichos animales objeto de sacrificio, han de ser **INÚTILES PARA EL TRABAJO**, extremos que comprobarán debidamente en el momento de su reconocimiento en vivo, advirtiéndoles que caso de dejar incumplidos los dictados de la Ley, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los referidos Inspectores Municipales Veterinarios deberán incluir en los partes mensuales de reses sacrificadas que remiten al Servicio Provincial de Ganadería, el número de caballos, mulos y asnos que se sacrificaren en los Mataderos respectivos, consignando el peso de sus canales y precio medio del kilo canal.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los se-

ñores Alcaldes dar traslado de la presente Circular a los respectivos Inspectores Municipales Veterinarios para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Abril de 1940.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1917

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Abril de 1940.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

BROZAS

Señas de los semovientes

Un novillo de tres años, morucho, sin más señas particulares.
(1'30 pstas.) 1887

Instituto Nacional de Enseñanza Media

ANUNCIO DE MATRICULA

Plan de 1903

Queda abierto un plazo de matrícula para todos aquellos alumnos que cursen sus estudios del Bachillerato por el Plan de 1903.

Las inscripciones se formalizarán en la Secretaría de este Instituto, todos los días laborables comprendidos entre el 20 y 30 del actual, ambos inclusive, durante las horas de diez a trece.

Abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado y 10'50 en metálico por cada asignatura y tantos timbres móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más dos.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, se dirigirán al señor Director del Centro.

Aquellos alumnos que hubieren cursado sus estudios anteriores en otros Institutos, habrán de acompañar a la solicitud resguardo de haber abonado en el último Instituto en que los cursaron los derechos correspondientes para el traslado de su expediente a este Centro.

Se advierte que, en cumplimiento de lo dispuesto, este Plan quedará liquidado en el actual curso 1939 40, no habiendo más exámenes que los de Junio y Septiembre próximos.

Cáceres, 16 de Abril de 1940.—
El Director, Abilio R. Rosillo.

1888

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los alumnos matriculados en este Instituto del 7.º (Séptimo) Curso del Bachillerato, Plan de 1934, tanto de enseñanza oficial, como colegiada y privada, habrán de solicitar la adquisición del «Libro de Calificación Escolar», para la expedición del cual presentarán dos fotografías tamaño carnet y rellenarán un impreso que les será facilitado en la portería y una vez relleno, lo entregarán en la Secretaría del Centro, todos los días laborables comprendidos entre el 18 y 25 del actual, ambos inclusive y horas de cinco a seis de la tarde, en unión de doce pesetas en metálico, importe del mismo.

Se advierte que no se concederá prórroga alguna y todos aquéllos que no lo soliciten en el plazo citado, se entenderá que no han formalizado la matrícula que tienen verificada.

Cáceres, 16 de Abril de 1940.—
El Director, Abilio R. Rosillo.

1889

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Juez Municipal Suplente de Montánchez, a don Angel Rubio Zambrano.

Juez Municipal Suplente de Ceclavín, a don Modesto Salgado de Sande.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento, a los efectos de los recursos de apelación que puedan entablarse contra dichos nombramientos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 15 de Abril de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1890

Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

No habiendo dado cumplimiento los Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a lo dispuesto en mi circular de 3 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día, les requiero para que antes del día 30 del mes actual, cumplan el servicio ordenado, pues de no hacerlo así, me veré en la precisión de imponer las sanciones que me faculta el Reglamento de Prestación Personal de 4 de Julio de 1939.

Ayuntamientos que no han cumplido este servicio

Abadía. Acabo. Acehuche. Aceituna. Ahigal. Albalat. Alcántara. Alcollarín. Aldeacentenera. Aldea del Cano. Aldea de Trujillo. Aldeanueva de la Vera. Aldehuela del Jerte. Alfa Aliseda. Almaraz. Almoharín. Arco. Arroyo de la Luz. Arroyomolinos de la Vera. Arroyomolinos de Montánchez. Baños. Barrado. Belvis de Monroy. Benquerencia. Berrocalejo. Bohonal de Ibor. Botija. Cabañas del Castillo. Cabezabellosa. Cabezuela del Valle. Cabrero. Cachorrilla.

Cadalso. Caminomorisco. Campillo de Deleitosa. El Campo. Cañamero. Cañaveral. Carcaboso. Casar de Cáceres. Casar de Palomero. Casares de las Hurdes. Casas de Don Gómez. Casas del Castañar. Casas del Monte. Casas de Millán. Casas de Miravete. Casatejada. Casillas de Coria. Castañar de Ibor. Ceclavín. Cedillo. Cerezo. Cilleros. Collado. Conquista de la Sierra. Coria. Cuacos. La Cumbre. Deleitosa. Descargamaría. Eljas. Ecurial. Estorninos. Fresnedoso de Ibor. Galisteo. Garciaz. La Garganta. Garganta la Olla. Gargantilla. Gargüera. Garvín. Garrovillas. Gata. El Gordo. Granadilla. La Granja. Grimaldo. Guadalupe. Guijo de Coria. Guijo de Galisteo. Guijo de Granadilla. Guijo de Santa Bárbara. Herguijuela. Hernán Pérez. Hervás. Herrera de Alcántara. Herrerueta. Higuera. Hinojal. Jaraicejo. Jaraíz. Jarilla. Jerte. Ladrillar. Logrosán. Losar de la Vera. Madrigal de la Vera. Madrigalejo. Majadas. Malpartida de Plasencia. Marchagaz. Mata de Alcántara. Mesas de Ibor. Miajadas. Millanes. Mirabel. Mohedas. Monroy. Montánchez. Moraleja. Morcillo. Navalvillar de Ibor. Navas del Madroño. Navezuelas. Nuñomoral. Oliva de Plasencia. Palomera. Pasarón. Pedroso de Acím. Peraleda de la Mata. Peraleda de San Román. Perales del Puerto. Pescueza. La Pesga. Piedras Albas. Pinofranquedo. Piornal. Plasenzuela. Portaje. Portezuelo. Pozuelo de Zarcón. Puerto de Santa Cruz. Rebollar. Riobos. Robledillo de Gata. Robledillo de la Vera. Robledillo de Trujillo. Robledollano. Romangordo. Ruanes. Salorino. Salvatierra de Santiago. San Martín de Trevejo. Santa Ana. Santa Cruz de la Sierra. Santa Cruz de Paniagua. Santa Marta de Magasca. Santiago de Carbajo. Santiago del Campo. Santibáñez el Aito. Santibáñez el Bajo. Saucedilla. Segura de Toro. Serradilla. Serrejón. Talavera la Vieja. Talaveruela. Talayuela. Tejeda de Tiétar. Toril. Tornavacas. El Torno. Torviscoso. Torrecillas de los Angeles. Torrecillas de la Tiesa. Torre de Don Miguel. Torre de Santa María. Torrejuncillo. Torrejón el Rubio. Torremenga. Torremocha. Torreorgaz. Torrequemada. Valdastillas. Valdefuentes. Valdehúncar. Valdelacasa de Tajo. Valdemorales. Valdeobispo. Valencia de Alcántara. Valverde de la Vera. Valverde del Fresno. Villa del Campo. Villa del Rey. Villamesías. Villamiel. Villanueva de la Sierra. Villar de Plasencia. Villasmor. Villanueva de Gata. Zarza de Granadilla. Zarza de Montánchez. Zarza la Mayor y Zorita.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y su inmediato cumplimiento.

Cáceres, 17 de Abril de 1940.—
El Comisario Interventor, Diego Narraño.

1895

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 46

He visto con gran satisfacción la realización del servicio que le fué encomendado al Agente Auxiliar de 3.ª Clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don José Cuevas Pozo, afecto a la Brigada de Investigación Criminal, sobre la busca y recuperación de coches-automóviles; cuyo funcionario ha logrado descu-



...rir una banda que se venia dedican- do a esta clase de hurtos, procedien- do a la detención de la misma en Madrid. Por todo ello, para satisfac- ción del interesado y estímulo de los demás, felicítelo por el gran celo y pericia demostrado.

Habiendo sufrido extravío la pla- ca-insignia n.º 17015, que perteneció al ex-Agente Auxiliar Interino del Cuerpo de Investigación y Vigilan- cia don Manuel Andrés Reboredo López; procédase a la ocupación de la misma y en su caso a la detención de aquel que indebidamente hiciera uso de ella.

Busca y captura.

895. Carlos Ramos Castro, de 27 años, soltero, de Irún, dijo vivir en Hospitalet del Llobregat, calle San Juan, 32; de complexión regular, moreno, inútil mano derecha a consecuencia herida arma de fuego, fu- gado Campo de Concentración Pri- sioneros de Guerra de Irún. 1181-37. D. Gral. de Seguridad.

897. De dos individuos: el uno de ellos de estatura regular, más bien grueso, que vestía chaqueta garibal- dina blanca con rayas negras como usan los labradores; el otro más bien alto, con traje y abrigo marrón, som- brero verdoso; los cuales en el pue- blo de Bigas y Riells estafaron a un vecino del mismo la cantidad de 30.000 pesetas y tomaron un taxis en Granollers hasta la Estación del Fe- rrocarril M. Z. A. del pueblo de Mont- gar.—J. de I. de Granollers. 242-13. Busca y presentación.

898. Luis Ramos Molarín, de 15 años, aprendiz carpintero, de Lorca (Murcia), hijo de Luis y Eduarda, fu- gado de su domicilio calle Aurora, 20.—entlo.-1.º 1170 41.

899. Francisco Garcíaz Pérez, de 13 años, de Baños de la Encina (Jaén), moreno, estatura regular, ojos pardos, fugado domicilio paterno en Sabadell, calle Colón, 24. 1170 33.

900. Ignacio Sánchez López, de 8 años, hijo de Juan y Joaquina, grue- so, bajo, moreno, cabello negro, una cicatriz encima ceja derecha, viste pantalón y jersey negro y delantal de colegial; calle 38, n.º 350, tercer grupo, Santa Coloma G. 1170-36.

Interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Queda sin efecto.

El servicio referente a las órdenes de B. y C. dadas por el J. de I. n.º 5 de Barcelona, en sumario 95-940, sobre hurto.

La requisitoria 1180 del 1939 y n.º 15 del año 1940, referente a Ma- nuel Villanueva Antón (a) «Narizo- tas».

La requisitoria 541 de 1940, refe- rente a Carlos Sola Polo.

La requisitoria 750 de 1940, refe- rente a Manuel Sabaté Martínez.

La requisitoria 748 de 1940, refe- rente a Hermenegildo Paulino Mora.

Barcelona, 14 de Marzo de 1940.— El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

1471

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instan- cia de la ciudad y partido de Tru- jillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos por el procedimien- to judicial sumario de la Ley Hipo-

tecaria, instado por don Mariano Te- rrazas Martín, mayor de edad, solte- ro, farmacéutico y vecino de Miaja- das, contra don Aurelio Vicente Re- yes, mayor de edad, casado y de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, principal, intereses y cos- tas; en los que, por resolución de esta fecha he acordado sacar a su- basta la finca que a continuación se reseña, propiedad del demandado.

Una casa en la villa de Miajadas, y su calle Rollo-Blanco, señalada con el número 2, que ocupa una su- perficie de ciento noventa metros cuadrados próximamente. Da frente al Mediodía, y linda por la derecha entrando, con Plaza pública; por la izquierda, con casa de don Julián Aguado Palma, y por su espalda, con casa de don José Román Castaño y don Julián Aguado Palma. Tasada en diez y siete mil quinientas pe- setas.

El remate de expresada finca ten- drá lugar el día diez y ocho del pró- ximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la su- basta deberán consignar los licita- dores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destina- do al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta, que es el expresado, pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirán pos- turas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos, y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acep- ta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis- tentes, entendiéndose que el rema- tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pre- cio del remate.

Dado en Trujillo a once de Abril de mil novecientos cuarenta.— Juan Terrones López.—El Secretario judi- cial, Licenciado, Julián Ruiz.

(35'20 pstas.) 1907

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instan- cia de la ciudad y partido de Tru- jillo.

Hago saber: Que en este Juzga- do, Secretaría del que refrenda, en ejecución de sentencia, penden autos de menor cuantía seguidos por el Letrado don Juan Manuel Fernández Bernal, contra don Alfonso Solís Do- naire, mayor de edad y vecino de Aldea de Trujillo, en reclamación de mil quinientas pesetas, en lo que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bie- nes siguientes:

Una cerca denominada de Encini- lla, al sitio del Atollar, en término de Jaraijejo, de cabida unas tres faneg- as de sembraduras próximamente, equivalentes a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas; que linda por Saliente, con cerca de Gabriel Rebollo; Mediodía y Norte, con calleja pública, y Poniente, con Juan Torres y Federico Téllez; tasa- da en dos mil pesetas.

Una huerta en el mismo término, al sitio del Helechoso, de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas y ocho centiáreas; que linda por Sa- liente entrando, con otra de Juan Manuel Santos; Mediodía, con dehe-

sa Valdelanzas; Poniente, con Fran- cisco Durán (menor), y Norte, con garganta de Helechoso; tasada en mil pesetas.

Una casa posada con sus anejos de corrales y huerto, situada en la calle de la carretera del pueblo de Jaraijejo; que linda por derecha en- trando o sea al Saliente, con co- chera de Manuel Ucedo Gil; por la izquierda o sea al Poniente, con ca- rretera de Madrid, y por la espalda, con calle pública. Sirve de anejo a la anterior, una cuadrilla, situada en la calle de la carretera del mismo pue- blo; que linda por derecha entrando o sea el Saliente, con cercano de herederos de Encarnación Téllez; por la izquierda o sea el Poniente, con carretera de Madrid, y por la espalda, con cochera de don José O' Mullony; tasado todo en doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el próximo día veintidós de Mayo y hora de las once de la ma- ñana, advirtiéndose que no se admi- tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudién- dolo hacer a calidad de ceder el re- mate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los lici- tadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bie- nes expresado, que sirve de tipo pa- ra la subasta.

Dado en Trujillo a trece de Abril de mil novecientos cuarenta.— Juan Terrones.— El Secretario Judicial, Licenciado, Julián Ruiz.

(41'20 pstas.) 1908

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Juan Zamora Barroso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que las personas que con arreglo al Estatuto Municipal les corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año de 1940, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, las que a continua- ción se expresan:

Parte real

Don Gonzalo Barrantes Gelabert, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan González Vas (mayor), idem idem por urbana.

Don Eloy Piris Pache, idem idem por industrial.

Don Antonio Garay Vitórica, idem idem como forastero.

Parte personal.—Parroquia de Roque Amador

Don José González Lijo, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Puebla Olivera, idem idem por urbana.

Don Graciliano García González, idem idem por industrial.

Parroquia de la Encarnación

Don Antonio Barbellido Batalla, mayor contribuyente por rústica.

Don Felipe Jiménez Magallanes, idem idem por urbana.

Don Antonio Mirón Olivenza, idem idem por industrial.

Parroquia de El Pino

Don Juan Piris Carballo, mayor contribuyente por rústica.

Don Joaquín Carballo Berrocal, idem idem por urbana.

Don Facundo Gómez Videra, idem idem por industrial.

Lo que se hace público a los efec- tos del artículo 489 del expresado Estatuto Municipal.

Valencia de Alcántara a 4 de Abril de 1940.— El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

1697

HERRERUELA

Edicto

El Ayuntamiento que me honro en presidir, acordó en sesión del día 27 del pasado mes de Marzo, desig- nar los Vocales natos de las Comi- siones de evaluación para la forma- ción del Repartimiento de utilidades para el año en curso, a los señores siguientes:

Parte real

Don Gerardo Gómez Pardo, ma- yor contribuyente, domiciliado, rús- tica.

Don Nemesio Hidalgo Salgado, idem por urbana.

Doña Soledad Espelmus Pedroso, idem, forastero.

Don Jesús Manso Gómez, idem por industrial.

Parte personal

Señor Cura Párroco.

Don Eulogio Gómez Manso.

Don Santiago Salgado Magro.

Don Alejandro Fanegas Holguera.

Los que se consideren agraviados pueden formular reclamación en el plazo de ocho días.

Herreruela, 9 de Abril de 1940.— El Secretario, P. Holguera Chaparro.— El Alcalde, Dionisio Hidalgo.

1793

GARROVILLAS

Edicto

El Ayuntamiento de mi presiden- cia ha acordado la celebración de subasta para construir a LA CRUZ DE LOS CAIDOS en esta villa, cu- yas obras han de sujetarse a las con- diciones fijadas en el pliego corres- pondiente.

Lo que en cumplimiento de lo dis- puesto en el artículo 26 del Regla- mento de Contratación, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presen- tarse las reclamaciones que se esti- men convenientes, advirtiéndose que pasando dicho plazo no se admitirá ninguna.

Garrovillas a 8 de Abril de 1940.— El Alcalde, Cornelio Durán.

1779

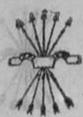
MEMBRIO

Edicto

Confeccionadas por este Ayunta- miento las Ordenanzas Municipales para la exacción de los arbitrios del reconocimiento de carnes de cerdo, recargo sobre Cédulas personales o participación en las mismas, recargos sobre las contribuciones de Urbana, Rústica e Industrial, quedan expues- tas al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten, pue- den ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, donde están de mani- fiesto.

Membrío a 4 de Abril de 1940.— El Alcalde, Fernando Malpartida.

1698



En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona tercera (Cáceres) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 24 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 3.ª (CACERES).—PRIMERA RELACION

PROVINCIA DE CÁCERES

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
3617	Abadía	Arroyo García, Gregorio	6.000	3676	A. Camino	López Martín, Francisco	20.000
3618	»	Blanco Blázquez, Vicente	15.000	3677	»	López Nieto, Agustín	10.000
3619	»	Chamorro Moreno, Gregorio	10.000	3678	»	López Rodilla, Facundo	20.000
3620	»	Flores Miña, José	100.000	3679	»	María Rodríguez, Manuel	5.000
3621	»	Gallego Gordo, Leopoldo	2.000	3680	»	Marín, Olaya	8.000
3622	»	García Díaz, Adolfo	4.000	3681	»	Martín Mazo, Leoncia	3.000
3623	»	García Díaz, Justo	7.000	3682	»	Martín Sánchez, Pablo	11.000
3624	»	Hernández Nieto, Lázaro	8.000	3683	»	Martín Villalobos, Hermenegilda	3.000
3625	»	Hernández Rico, Honorio	2.000	3684	»	Mateos López, Angel	6.000
3626	»	Málaga Sánchez, Luis	4.000	3685	»	Mateos Montero, Florentino	5.000
3627	»	Martín Amores, Desiderio	2.000	3686	»	Mateos Rosado, Isidoro	3.000
3628	»	Martín Amores, Juan	10.000	3687	»	Miña Pérez, José	16.000
3629	»	Martín Palomero, Rafael	2.000	3688	»	Montero Aprea, Francisco	6.000
3630	»	Montero Castillo, Alvaro	2.000	3689	»	Montero Castillo, Francisco	7.000
3631	»	Montero Castillo, Luis	8.000	3690	»	Morales Alvarez, Antonio	8.000
3632	»	Moreno Hernández, Dimas	16.000	3691	»	Morales Castellano, Esteban	7.000
3633	»	Moreno Hernández, Francisco	13.000	3692	»	Morales González, Francisco	4.000
3634	»	Moreno, Mateo	6.000	3693	»	Morales González, Severiano	6.000
3635	»	Rodríguez Parra, Daniel	8.000	3694	»	Moreno Asensio, Braulio	6.500
3636	»	Santos Pérez, José María	4.000	3695	»	Moreno Asensio, Cándido	6.000
3637	A. Camino	Alvarez María, Julián	14.000	3696	»	Moreno Moreno José	10.000
3638	»	Blázquez Llorente, Julio	4.000	3697	»	Muñoz Arroyo, Justo	4.000
3639	»	Castellano Hernández, Nicolás	3.000	3698	»	Muñoz Moreno, Antonio	6.000
3640	»	Castillo González, Inocencio	7.000	3699	»	Muñoz Moreno, Luis	5.000
		Castillo Rodilla, Celestino (Viuda de)	8.000	3700	»	Nieto Gil, Martín	7.000
3641	»	Comendador Masides, María	40.000	3701	»	Nieto Morales, Martín	8.000
3642	»	Comendador Moreno, Amadeo	8.000	3702	»	Nieto Nieto, Dolores	6.000
3643	»	Díaz Hernández, Daniel	3.000	3703	»	Obejero Martín, Narcisa	5.000
3644	»	Díaz Martín, Alejandro	6.000	3704	»	Paniagua Martínez, Emérito	10.000
3645	»	Dominguez Morales, Francisco	6.000	3705	»	Paniagua Martínez, Manuel	4.000
3646	»	Dominguez Moreno, Alvaro	4.000	3706	»	Pérez Díaz, Juana	8.000
3647	»	Duarte Domínguez, José	10.000	3707	»	Pérez Hernández, Ignacio	2.500
3648	»	Duarte Domínguez, José	10.000	3708	»	Periáñez Rosado, Casto (Viuda de)	4.500
3649	»	Duarte Domínguez, José	10.000				
3650	»	Duarte Domínguez, José	4.000	3709	»	Periáñez Rosado, Juan	4.000
3651	»	Duarte Domínguez, José	5.000	3710	»	Ramos Guijo, José	10.000
3652	»	Ferreiro Castillo, Fausto	4.000	3711	»	Rodríguez de la Fuente, Evaristo	11.000
3653	»	Fuente Rodríguez, Longino de la	4.000	3712	»	Rodríguez de la Fuente, Julio	5.000
3654	»	García Berrocoso, Bernardo	4.000	3713	»	Rodríguez García, Miguel	4.000
3655	»	García Castillo, Avelino	2.000	3714	»	Rodríguez González, José	4.500
3656	»	García Castillo, José	8.000	3715	»	Rodríguez María, Federico	10.000
3657	»	García Mateos, Alejo	20.000	3716	»	Rodríguez Martín, Eugenio	7.000
3658	»	García Nieto, Julián	4.000	3717	»	Rodríguez Moreno, Ana María	8.000
3659	»	García Rosado, Nicolás	4.000	3718	»	Rodríguez Moreno, Juan	15.000
3660	»	González Blasco, José	6.000	3719	»	Rodríguez Nieto, José	6.000
3661	»	González González, Isidro	4.000	3720	»	Rodríguez Rubio, José	5.000
3662	»	González Hernández, Faustino	6.000	3721	»	Rosado Periáñez, Feliciano	3.000
3663	»	González Hernández, Manuel	5.000	3722	»	Rosado Iglesias, Felipa	5.000
3664	»	González Hernández, Serafín	2.000	3723	»	Rosado López, Faustino	5.000
3665	»	González Pascual, Reyes	5.000	3724	»	Rosado López, Rosa	4.000
3666	»	González Sánchez, Severiano	4.000	3725	»	Rosado Periáñez, Esteban	10.000
3667	»	González Villalobos, Emilio	4.000	3726	»	Rosado Ruiz, Silvestre	3.500
3668	»	Gutiérrez Ortigosa Santiago	10.000	3727	»	Rubio Domínguez, José	3.000
3669	»	Heras Hernández, Esteban	4.500	3728	»	Rubio García, Damián (Viuda de)	5.000
3670	»	Hernández Hernández, Margarita	3.000	3729	»	Sánchez Guijo, Luis	10.000
3671	»	Hernández Mateos, Bernardo	5.000	3730	»	Sánchez Sánchez, Avelino	4.000
3672	»	López Comendador, M.ª Luisa	5.000	3731	»	Sánchez Rubio, José	2.000
3673	»	López Domínguez, Manuel	3.000	3732	»	Serrano Duarte, Ignacio	3.000
3674	»	López López, Manuel	12.000	3733	»	Serrano Rodríguez, Cándido	2.000
3675	»	López López, Ramón	12.000	3734	»	Serrano Rodríguez, Feliciano	4.000

(CONTINUARA)